

la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no surtirá efectos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, firmados por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces, acreditándose mediante certificación de este último con el visto bueno del Presidente.

Artículo 21.º Presidencia y Vicepresidencia.

En Consejo podrá designar dos vicepresidentes entre los consejeros que lo sean por su condición de miembros de la Corporación.

Artículo 22.º Funciones de la Presidencia y Vicepresidencia.

Corresponde al Presidente la representación del Consejo, convocar las reuniones de éste formulando el Orden del día, dirigir los debates del mismo, y el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate de las votaciones.

Corresponde a los vicepresidentes, por su orden, sustituir al Presidente en sus funciones.

Artículo 23.º El Secretario del Consejo de Administración, ostentará las siguientes atribuciones:

a) Asistir a la Presidencia para la convocatoria de sesiones, dando cuenta de los asuntos que existan, solicitando antes los antecedentes necesarios al Director Gerente, para la formulación del orden del día.

b) Asistir a las sesiones levantando acta que será extendida en el libro de actas correspondiente.

c) Extender las certificaciones que sean precisas de los Acuerdos que tome el Consejo.

d) Las demás que le confiera la legislación vigente.

Artículo 24.º Competencias del Consejo.

Serán las siguientes:

a) El Gobierno y Gestión superior de la Sociedad.

b) Designación del Director Gerente y del Personal de Dirección, fijando sus respectivos derechos y obligaciones.

c) Aprobación anual del escalafón y plantilla de la Sociedad, así como cualquier modificación de la misma.

d) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros.

e) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

f) Acordar sobre el ejercicio y desistimiento de acciones.

g) Concertar operaciones de crédito.

h) Y en general, cuantas materias no estén reservadas a la Junta General.

Artículo 25.º Director-Gerente.

El Consejo de Administración designará un Director-Gerente, nombramiento que habrá de recaer en una persona capacitada para ello.

Será competencia del Director:

a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la sociedad, organizar y dirigir los servicios.

b) La representación de la Sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, así como en los documentos bancarios.

c) Designar todo el personal de la empresa cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera cuanto al mismo se refiere sobre derechos, obligaciones, ordenación de trabajo, procedimiento disciplinario, etc.

d) Cuantas facultades le confiera especialmente el Consejo de Administración.

Esta delegación se hará en virtud de acuerdo del Consejo, tomado con las oportunas mayorías, y otorgamiento de la correspondiente escritura de poder.

Artículo 26.º Consejo Asesor.

La Junta General podrá designar entre personas de reconocida competencia personal un Consejo Asesor, que asesorará convenientemente a la Sociedad y posibilitará el mejor cumplimiento del objeto social. Será competencia de la Junta General fijar en su caso la remuneración.

Artículo 27.º Auditoría de cuentas.

Será de aplicación lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil, sin perjuicio de lo que se establece en la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, y normas que la desarrollan.

TÍTULO V

CONTABILIDAD Y RÉGIMEN DE BENEFICIOS

Artículo 28.º Duración del Ejercicio Social.

El ejercicio social comenzará, salvo aquel en que se constituya la Sociedad que será el día de inicio el de otorgamiento de escritura pública de constitución, el día uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 29.º Contabilidad.

La Sociedad estará sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y el Plan de contabilidad vigente para las empresas españolas.

Artículo 30.º Beneficios.

La Junta General fijará el destino o asignación de los posibles beneficios conforme a derecho.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1214/2007).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Por cada km recorrido	0,76 euros
Hora de parada o espera	16,57 euros
Carrera mínima	2,98 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,33 euros
Por cada km recorrido	0,93 euros
Hora de parada o espera	20,74 euros
Carrera mínima	3,74 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21,00 a 7,00 horas.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria local.

SUPLEMENTOS

No aplicables en Servicios Interurbanos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,42 euros
- Servicios realizados en días de feria: Se aplicará la Tarifa 2 más el 25% de lo marcado sobre la misma, de 22,00 a 6,00 horas

SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO

- Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla 1,10 euros
- Centro Penitenciario Alcalá 1,32 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios 1,32 euros
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios 0,70 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autorizan las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe. (PP. 312/2007).

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 20 de di-

ciembre de 2006, por el que se aprueban las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Disposición Adicional Única de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006 por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXIS DEL ALJARAFE

T A R I F A S

Para la gestión del servicio del taxi dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Aljarafe se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

Será de aplicación los días laborales de 7 a 21 horas en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el Área y destino Sevilla capital. Cuantías:

Bajada de bandera	1,09 €
Km recorrido	0,98 €
Hora de parada o espera	16,57 €
Carrera mínima	4,00 €

TARIFA 2

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino a Sevilla capital, en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborales en horario de 21 a 7 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Bajada de bandera	1,33 €
Km recorrido	1,22 €
Hora de parada o espera	20,74 €
Carrera mínima	4,50 €

SUPLEMENTOS

- Por cada maleta, bulto o conjuntos de bultos de más de 60 cm se añadirán 0,40 €
- Servicios con destinos a la Feria de Sevilla, sobre lo marcado en taxímetro, se aplicará el 25% de suplemento.

Nota: Para trayectos con destino a municipios fuera del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (excepto a Sevilla capital), se aplicarán las tarifas máximas oficiales para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo autoriza-